

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Ref.: Contratación Directa N°3 - 2023

Servicio Soporte Tecnológico y DBA SQL SERVER

Año 2023

Sector de Abastecimiento y Logística



Consultoría e Ingeniería
Arrays S.R.L.

Av. San Juan 1119 Piso 1
(C1147AAJ) Capital Federal
Buenos Aires. Argentina
(54.11) 4305.0000 (rotativas)
arrays.com.ar



Buenos Aires, 18 de enero de 2023

Señores
Fondo Fiduciario Federal
de Infraestructura Regional.
Presente

At.: Sector de Abastecimiento y Logística

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., a fin de enviarles el presupuesto correspondiente a la Contratación Directa N° 3 - 23 correspondiente a nuestros servicios de **Soporte tecnológico y DBA SQL SERVER año 2023**.

Al respecto, nuestra propuesta ha sido preparada contemplando el cumplimiento total de los términos de referencia contenidos en el ANEXO TAREAS REQUERIDAS del pliego de bases y condiciones correspondiente.

Soporte técnico on site:

La asistencia en sitio de nuestro personal se clasifica acorde con el tipo de equipamiento sobre el cual se realiza el soporte, a saber:

El soporte de los equipos con características de **servidores** tiene como objeto la realización de las siguientes actividades:

- Revisión de configuración de los equipos y evaluación de posibles ajustes para mejorar su performance, seguridad y/o estabilidad de los sistemas operativos Windows.
- Evaluación de la implementación de servicios que podrían mejorar la organización de la red.
- Remoción de servicios redundantes o no utilizados.
- Cubrir toda reparación de hardware de sus equipos servidores, así como la instalación de elementos nuevos (partes o equipos) y los trabajos de actualización del hardware existente.
- Asistir técnicamente y/o reparar cualquier falla en el sistema operativo de red y las aplicaciones de red instaladas en sus servidores. El servicio también cubre la instalación de software nuevo y la reinstalación y/o actualización del software existente.

En el marco del soporte de los equipos que se utilizan en los **puestos de trabajo** se efectúan las tareas que se enumeran a continuación:

- Cubrir toda reparación, instalación y actualización del Hardware de los equipos de escritorio: PC's, monitores, impresoras, etc.
- Asistir técnicamente y/o reparar cualquier falla en el sistema operativo y las aplicaciones de oficina instaladas en los equipos de escritorio de su empresa. El servicio también cubre la instalación de software nuevo y la reinstalación y/o actualización del software existente.

CONSULTORIA e INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
SOLICITANTE

Cotización.

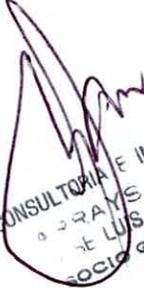
Descripción	Mensual	Anual 2023
14 horas mensuales de soporte tecnológico en el área de Servidores, Seguridad Informática y Telecomunicaciones.	\$209.378. Pesos doscientos nueve mil trescientos setenta y ocho	\$2.512.536. Pesos dos millones quinientos doce mil quinientos treinta y seis
4 horas mensuales de soporte DBA SQL Server.	\$59.822. Pesos cincuenta y nueve mil ochocientos veintidós	\$717.864. Pesos setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro

Los valores expresados **incluyen el 21% de IVA** correspondiente

Nuestra oferta se mantiene por 10 días hábiles. En caso de que se nos contrate el servicio propuesto los montos mensuales no se modificarán hasta la finalización del año 2023.

La forma de pago es 15 días fecha factura.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente, quedando a su entera disposición para ampliar o aclarar cualquier punto de su interés.


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

Adicionalmente, se brinda asesoramiento y soporte de nivel 1 sobre el **equipamiento del área de comunicaciones telefónicas**, cableado estructurado y conectividad.

Consideraciones generales:

El servicio está conformado por un número fijo de horas, las cuales quedan a disposición del abonado para poder utilizarlas en una o varias visitas técnicas a lo largo del mes en el momento en que el abonado requiera del servicio. Dicho número de horas no puede ser fraccionado.

Las horas que sean utilizadas fuera del horario de 9 a 18 son consideradas como extras. Por tal motivo serán multiplicadas por los siguientes coeficientes:

- 1.5 para los casos de lunes a viernes de 0 a 9 y de 18 a 24
- 2.0 para los sábados, domingos y feriados de 0 a 24

Las horas de soporte de "servidores" son computadas como dobles, es decir que cada una de ellas equivale a dos de "puestos de trabajo", independientemente de los coeficientes multiplicadores indicados en el párrafo anterior.

Al final del mes se suman todas las horas consumidas, incluyendo aquellas consideradas como extras que fueran multiplicadas por los coeficientes, considerándose como ya pagas el número de horas incluidas dentro del abono. Si las horas consumidas superan a las horas abonadas se cobrará el excedente de forma separada.

El abonado podrá solicitar la visita técnica telefónicamente o por correo electrónico. El tiempo de respuesta es de 24 horas para problemas generales e inferior a 4 horas en el caso de incidentes críticos.

Por cada visita el técnico completa un informe en el cual especifica todas las tareas realizadas, los repuestos utilizados, y la cantidad de horas consumidas. Dicha cantidad de horas no puede ser fraccionada.

Los repuestos necesarios para realizar cualquier reparación de hardware serán cotizados y facturados por separado. En caso de que el equipo o la parte dañada estuviesen en garantía, el servicio cubre la gestión y recambio en el fabricante.

Cualquier modificación que Arrays o el abonado quisiera realizar a los términos del Abono Mensual deberá ser notificada con un mínimo de 30 días de anticipación.

Todo software utilizado por el técnico sobre los equipos del abonado para efectuar cualquier tarea incluida dentro del Abono Mensual deberá ser provisto por este último.


CONSULTORÍA E INGENIERÍA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

Buenos Aires, 18 de Enero de 2022

AT.

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Sector de Abastecimiento y Logística

PRESENTE.

IDENTIFICACION DEL OFERENTE

CONSULTORIA E INGENIERIA ARRAYS SRL

CUIT .30-68627821-9

DOM. AV. SAN JUAN 1119 PISO 1 OF 1 CAPITAL FEDERAL CP 1147

TEL. 3987-0885

CONTACTO: JOSE LUIS MARIÑO

MAIL. joseluis@arrays.com.ar

REFERENCIAS COMERCIALES

PROVEEDORES

SOLUTION BOX SA

TEL 6091-1200

CONTACTO. Laura Dobler

AIR COMPUTER

TEL 4887-9300

CONTACTO. Laura Lamanna

MICROGLOBAL

TEL. 4370-2100

CONTACTO. Valeria Gonzalez

CLIENTES

CANNON PUNTANA

TEL 4865-9610

CONTACTO. Ruben Hembra


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS SRL
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE



OVER PRINT SA
TEL 4919-7400
CONTACTO. Sergio Benini

SUMMIT AGRO
TEL. 0810-333-786648
CONTACTO. Melina Fraga

Sin otro particular saluda atte



CONSULTORIA E INGENIERIA
S.R.L.
DE LUIS MARINO
SOCIO GERENTE

Buenos Aires, 18 de enero de 2023

Señores
Fondo Fiduciario Federal
de Infraestructura Regional.
Presente

At.: Sector de Abastecimiento y Logística

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe José Luis Mariño, DNI N°16.874.994 en mi carácter de socio gerente de la firma Consultoría e Ingeniería ARRAYS SRL, declaro bajo juramento que la misma:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N°24.156.
- Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.

Atentamente,


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

Buenos Aires, 18 de enero de 2023

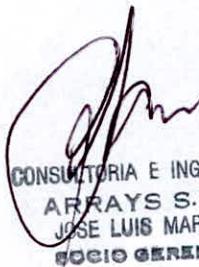
Señores
Fondo Fiduciario Federal
de Infraestructura Regional.
Presente

At.: Sector de Abastecimiento y Logística

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe José Luis Mariño, DNI N°16.874.994 en mi carácter de socio gerente de la firma Consultoría e Ingeniería ARRAYS SRL, declaro bajo juramento que nuestra oferta ha sido basada conforme a las especificaciones contenidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y en el informe de TAREAS REQUERIDAS IF -2023-00000087-FFFIR-GTIC#FFFIR.

Atentamente,


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ciudad de Buenos Aires, 11 de enero de 2023

SEÑORES
CONSULTORIA E INGENIERIA ARRAYS S.R.L.
HORACIO SILVA
PRESENTE

Ref.: Contratación Directa N° 3 / 2023 – Compulsa Abreviada por Monto - "Soporte tecnológico y DBA SQL SERVER año 2023".

La presente invitación a **PRESUPUESTAR** bajo la modalidad a la **"CONTRATACIÓN DIRECTA – COMPULSA ABREVIADA por MONTO"**, por objeto la contratación del **servicio de Soporte tecnológico y DBA SQL SERVER para el año 2023**, para el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante **EL FONDO**, conforme a las especificaciones contenidas en el presente **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** y en el informe de **TAREAS REQUERIDAS IF -2023-0000087-FFFIR-GTIC#FFFIR**.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1) NORMATIVA Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El procedimiento de selección del proveedor, la contratación respectiva, la ejecución del servicio que se contrate y/o los bienes que se adquieran, así como los derechos y obligaciones de las partes, del presente llamado, que se realiza bajo la modalidad de **"CONTRATACIÓN DIRECTA"**, se regirá por las normas contenidas en el presente "Pliego de Bases y Condiciones" y por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de **EL FONDO**. En forma supletoria, y para aquellos supuestos no contemplados, serán de aplicación los Decretos N° 1023/01 (con la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias dictadas en consecuencia.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa de **EL FONDO**. Toda controversia que se suscite, sin perjuicio de las facultades de **EL FONDO** como comitente y las eventuales instancias de conciliación que correspondan, estará sometida a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda contratación que celebre **EL FONDO** se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes, surja que está sometida a un régimen de derecho privado.

Art. 2) OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente llamado a Contratación Directa tiene por objeto la contratación del servicio de soporte tecnológico a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en temas de seguridad informática, conectividad y administración de los servidores, ante situaciones y problemáticas del entorno informatizado y de soporte en DBA de las bases SQL SERVER, donde se alojan los diferentes sistemas de **EL FONDO**, conforme a las especificaciones técnicas del Informe de Tareas Requeridas y de acuerdo a los servicios que se detallan a continuación:

- 1) Servicio mensual CATORCE (14) horas de SOPORTE TECNOLÓGICO desde enero a diciembre de 2023 inclusive. El total requerido es de ciento sesenta y ocho (168) horas anuales, para llevar a cabo el soporte tecnológico preventivo y correctivo en el área de Servidores, Seguridad Informática y de Telecomunicaciones de **EL FONDO**.
- 2) Servicio mensual CUATRO (4) horas de DBA SQL SERVER desde enero a diciembre de 2023 inclusive. El total requerido es de cuarenta y ocho (48) horas anuales, para las tareas de revisión de las bases de datos orientadas a mantener la integridad de la información de **EL FONDO**.

CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Ciudad de Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

www.fffir.gob.ar

IF 2023-00000167-FFFIR-GAF#FFFIR



Art. 3) CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito a la dirección institucional de correo electrónico de la Jefatura del Sector de Abastecimiento y Logística cgonzalez@fffir.gob.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Las notas aclaratorias, enmiendas y/o circulares que emita EL FONDO, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán comunicadas a cada uno de los oferentes invitados hasta VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, se incluirán como parte integrantes del presente Pliego y se difundirán en el sitio web de EL FONDO.

Art. 4) PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El lugar de presentación de las ofertas será la sede legal de EL FONDO, sita en Avenida Leandro N. Alem N° 1074, Ciudad de Buenos Aires, Piso 5° Mesa de Entradas; hasta el día 18 del mes de enero de 2023 a las 11:00 horas. Días anteriores a la fecha tope de admisión de ofertas, el horario de atención es de 10:00 a 16:00 horas.

Vencido el plazo NO se aceptarán ofertas, ni cambios o adiciones a las ya presentadas. No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

El oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado, con la inscripción que a continuación se indica:

OFERENTE:.....

**Ref. Contratación Directa N° 3 - 23
Soporte tecnológico y DBA SQL SERVER año 2023.
Sector de Abastecimiento y Logística**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidos en el presente y que rigen el procedimiento de selección al que se presentan. No obstante ello, será necesaria la presentación del presente pliego firmado con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Art. 5) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser redactadas en idioma nacional.
- b) Deberán encontrarse foliadas en todas sus hojas de manera correlativa.
- c) Deberán estar firmadas, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la sede legal del FONDO.

f) En la cotización se deberá consignar:

- 1) Valor unitario y cierto del valor hora y el precio del servicio de las cantidades ofrecidas por cada renglón, de la manera prevista en el Art) 2 del presente Pliego, informando el total general de la oferta, expresado en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar EL FONDO por todo concepto IVA incluido. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.


CONSULTORIA EN INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
SOCEO GERENTE



El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, en las condiciones establecidas según se detalla y entre los cuales deberán estar:

- **Identificación del oferente**
 - a) Nota constituyendo dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las Notificaciones pertinentes.
 - b) Constancia bancaria de tipo y número de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del oferente con indicación de la razón social del banco emisor, N° de sucursal y CUIT.
 - c) Se verificará el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional previsto por la Resolución General AFIP N° 4164-E/17 y deberá estar vigente previo a la firma de la Orden de Compra.
- **Declaraciones**
 - a) Declaración de que las inhabilidades no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Contratación. (Se adjunta Modelo).
 - b) Declaración Jurada que acredite que la oferta cumple las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- **Pliego**

Copia firmada del Pliego, de Tareas Requeridas y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.
- **Antecedentes**

Antecedentes generales con una breve descripción de los trabajos realizados con referencias comerciales.
- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta de acuerdo al Art. 5 f).
- **Garantía de Mantenimiento de oferta**

Constituida según se indica en el Art. 7) del presente pliego. Será desestimada la oferta, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Art. 6) FORMA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS

La cotización será en moneda nacional de curso legal (pesos), el precio final total estará expresado en números y letras. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. La oferta expresada en otra moneda será automáticamente desestimada.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

Se deberá dejar expresado en forma clara y precisa las condiciones de pago. El precio de la oferta presentada incluye impuestos, tasas y cualquier otro gravamen vigente, deberá incluir todos los gastos que se consideren al respecto.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

Art. 7) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada oferente deberá presentar conjuntamente con su propuesta, la denominada "Garantía de Oferta", equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta.

Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas:

- a) Depósitos en dinero en efectivo;
- b) Seguros de caución o,
- c) Cheque certificado contra entidad bancaria, a nombre de EL FONDO, con vigencia de DIEZ (10) días posteriores de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
SOCIO GERENTE



Cuando se opte por la garantía en dinero en efectivo, podrá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46, Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

Art. 8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los valores cotizados serán mantenidos a partir de la fecha de admisión de las ofertas y hasta el **31/12/2023** y no podrán ser incrementados por ningún motivo.

La vinculación comercial podrá ser rescindida parcial o totalmente en cualquier momento por las partes, previo aviso comunicado con treinta (30) días de antelación. Conforme al Art. 41: Opciones a favor del Fondo Inc) b. Prórrogas, del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, se podrá consensuar previamente entre las partes.

Art. 9) APERTURA DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el Piso 3°, Gerencia de Administración y Finanzas de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074, a celebrarse, el **día 18 de enero de 2023 a las 12:30 hs**, ante representantes de EL FONDO y los interesados que concurran. Se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término. Las recibidas fuera de término serán devueltas SIN ABRIR.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará el cumplimiento de los requisitos especificados en el presente Pliego; se analizarán las Causales de Desestimación NO Subsanales. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el nombre de los oferentes, el importe de cada oferta, consignando los descuentos y el precio de las ofertas alternativas, de existir las observaciones que se formulen.

El Acta será leída y suscripta por los representantes de EL FONDO, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

Art. 10) ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA

La adjudicación se efectuará a la oferta global que se ajuste a lo solicitado, pudiendo ser la de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO y será aprobada por la Presidencia, Coordinación Ejecutiva o el Consejo de Administración de EL FONDO según corresponda y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

EL FONDO suscribirá la Orden de Compra con el oferente calificado en primer término dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Si por razones de incumplimiento del adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de EL FONDO, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la contratación.

Art. 11) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la "Garantía de Cumplimiento de Contrato". La garantía mencionada ascenderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida de las mismas formas que la garantía de mantenimiento de oferta, tal como se indica en el Art. 7) del presente pliego con vigencia de TREINTA (30) días corridos adicionales a la fecha de finalización de las tareas, previa conformidad expresa de EL FONDO.



Art. 12) PERIODO DE CONTRATACIÓN

El período de contratación será desde la firma de la Orden de Compra hasta el 31/12/2023 inclusive.

La vinculación comercial podrá ser rescindida completa o parcialmente en cualquier momento, de común acuerdo, previo aviso escrito comunicado con TREINTA (30) días de anticipación.

Conforme al Art 41: Opciones a favor del Fondo, b) Prórrogas, del Capítulo IV del Reglamento operativo y Manual de Procedimientos, la prórroga de la contratación se podrá consensuar previamente entre las partes.

Art. 13) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

La planificación de las tareas a realizar se coordinará oportunamente con el Lic. Patricio Perinelli de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de EL FONDO. El horario será acordado entre ambas partes, no debiendo quedar ningún bimestre sin servicio y/o a demanda de horas específicas.

Se considerará el servicio completo en cada bimestre con la presentación de un parte de trabajo más los informes de las tareas realizadas que correspondan.

Art. 14) DESESTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL FONDO podrá desistir o dejar sin efecto esta Contratación Directa en cualquier etapa del procedimiento, previo a la adjudicación, por cuestiones no convenientes a los intereses del organismo, sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas, reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

Art. 15) FORMAS DE PAGO

El oferente NO debe omitir consignar expresamente las condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B, toda vez que, a los efectos impositivos, EL FONDO reviste carácter de IVA EXENTO.

Las facturas serán abonadas por transferencia bancaria, desde las cuentas que EL FONDO posee a sus efectos en la Banco de la Nación Argentina (BNA), por lo tanto se deberá informar los datos bancarios correspondientes.

El pago de los servicios se hará efectivo con la aceptación de las tareas de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones. EL FONDO es agente de retención de impuestos nacionales.

Art. 16) CONCILIACIÓN DE PARTES

Para el caso de controversias que surjan durante la etapa de cumplimiento de la orden de compra referidas pero no limitadas a situaciones que impliquen la imposibilidad de su cumplimiento, casos de fuerza mayor o atrasos en la entrega de los servicios o cualquier otro asunto que genere una diferencia entre las partes, éstas se comprometen a intentar conciliar sus diferendos, a los fines de no atrasar o entorpecer el normal desarrollo de las tareas. De las reuniones conciliatorias que se celebren, se labrarán actas que pasarán a formar parte de la documentación que rige la presente Contratación Directa; ello sin perjuicio de las facultades inherentes de EL FONDO en su carácter de comitente.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los TREINTA (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a QUINCE (15) días, hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los servicios y/o adecuaciones de los mismos.

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre la Presidente, Consejera Coordinadora Ejecutiva o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.



CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
#0010 GERENTE



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Ley 24.855

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art. 17) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la Contratación, a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

Art. 18) EXTINCION DE LA CONTRATACION

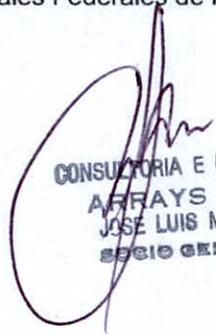
Tanto EL FONDO como el Adjudicatario darán por extinguida la Contratación una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en la Orden de Compra.

Art. 19) AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la Contratación, donde serán válidos todo aviso o notificación que tenga que cursarse al adjudicatario o a EL FONDO. También constituirán domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones. Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo y siendo válidas hasta dicha notificación, los avisos cursados en el domicilio anterior.

Art. 20) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las partes, agotada la instancia del Art. 16), será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
SOCIO GERENTE

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL
de INFRAESTRUCTURA REGIONAL

11 ENE 2023

SALIDA

Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Ciudad de Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

www.fffir.gob.ar

IF 2023-00000167-FFFIR-GAF#FFFIR



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número: IF-2023-00000167-FFFIR-GAF#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

Referencia: MS0045-23 CONSULTORIA E ING ARRAYS S.R.L. invitación a C.D.C.A.M. N° 3 - 2023 - Pliego Bases y Condic. - Soporte tecnológico y DBA SQL SERVER año 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2023.01.11 16:51:45 -03:00

Eduardo Aón
Gerente
Gerencia Administración y Finanzas
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSÉ LUIS MARINO
SOCIO GERENTE

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2023.01.11 16:51:46 -03:00



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

Informe

Número: IF-2023-00000087-FFFIR-GTIC#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: TAREAS REQUERIDAS - SOPORTE TECNOLOGICO Y DBA SQL SERVER 2023

TAREAS REQUERIDAS SOPORTE TECNOLOGICO:

a) Parque de servidores:

- Revisión de configuración de los equipos servidores, evaluación de posibles ajustes para mejora de performance, seguridad y/o estabilidad de los sistemas operativos correspondientes.
- Evaluación de la implementación de servicios que podrían mejorar la organización de la red.
- Remoción de servicios redundantes o no utilizados.
- Reparación de hardware, instalación de elementos nuevos (partes o equipos) y actualización del hardware existente.
- Asistencia técnica y/o reparación de fallas en el sistema operativo de red y las aplicaciones de red instaladas.
- Soporte para instalación de software nuevo y la reinstalación y/o actualización del software existente.

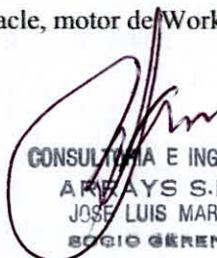
Composición actual parque servidores:

Total servidores físicos productivos:

- 2 (SRV-DRP; SRV-VM01) marca DELL modelos PowerEdge 730, como servidores principales.

Total servidores virtualizados en los equipos físicos:

- SRV-DRP:
- SRV-DC (domain controller)
- SRV-EXTRANET (motor de base de datos SQL SERVER y desarrollos correspondientes a la EXTRANET del Organismo)
- SRV-INTRANET (motor de base de datos SQL SERVER y aplicación DoNetNuke para el desarrollo del portal INTRANET del Organismo; IIS para la publicación de reportes y aplicaciones web based del Organismo)
- SRV-ORACLE (motor de base de datos Oracle, motor de Workflow XNEAR)


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARREAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

- SRV-ORACLE-DESA (motor de base de datos Oracle Desarrollo)
- SRV-SEC (repositorio de digitalización, servidor de carga de información al sitio web y a EXTRANET desde las bases de datos SQL SERVER y ORACLE productivas)
- TANGO (programas TANGO GESTION y motor de base de datos SQL EXPRESS)
- WEB-IIS6 (IIS para Desarrollo y publicación de reportes y aplicaciones en tecnológica .ASP).
- SRV-UTM (firewall por software, para manejo de una red segura para EXTRANET en la zona DMZ)
- SRV-VM01:
 - SRV-BACKEND (correo)
 - SRV-FS (file system)
 - SRV-ORACLE (motor de base de datos Oracle, motor de Workflow XNEAR)
 - SRV-SQL (motor de base de datos SQL SERVER)
 - SRV-XN3 (motor de Workflow XNEAR Desarrollo)
 - TESTING (motor de base de datos SQL SERVER Desarrollo)
- SO: Windows Server 2008 STD, Windows Server 2008 SP2, Windows Server 2012 STD, Windows Server 2012 R2, Windows Server 2016 STD)
- Entorno de trabajo: dominio Active Directory Microsoft Windows

b) Seguridad informática

- Soporte preventivo (implementación de medidas ad hoc o instalación de software específico)
- Soporte correctivo (aplicación de herramientas de resolución de problemas puntuales)
- Recomendaciones de buenas prácticas en seguridad y conectividad exterior

Estructura de seguridad vigente:

- Hardware:
 - Cisco 891 (firewall del Organismo, filtrado de intrusiones por hardware)
- Software:
 - Antivirus vigente en todos los servidores y equipos, con actualizaciones diarias de la base de datos de malware
 - SOPHOS BUNDLE FULLGUARD: software de protección para la navegación web y correos electrónicos
 - Descarga automática e instalación de actualizaciones liberadas por Microsoft SA en equipos servidores y de usuario.
 - SRV-UTM: firewall por software

c) Telefonía:

- Soporte de primer nivel en problemas de configuración central telefónica, definición de nuevos internos, definición de grupos de internos, configuración pre- atendedor y códigos de seguridad para realizar llamadas.

Central telefónica operativa en la actualidad:

- Panasonic KX- TD 200
- Líneas totales: 17
- Internos disponibles: máximo 128, 70 en uso


 CONSULTORIA E INGENIERIA
 ARRAYS S.R.L.
 JOSÉ LUIS MARIÑO
 SOCIO GERENTE

d) Red interna:

- Soporte primer nivel en problemas operativos de cableado estructurado y conectividad.

TAREAS REQUERIDAS DBA SQL SERVER

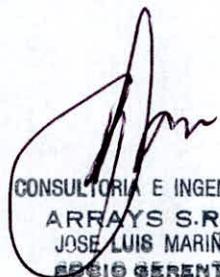
- Revisión de configuración de motores instalados
- Revisión de estructuras de bases de datos creadas
- Control de espacios ocupados, liberación de espacios lógicos, control de espacio libre
- Tuning de bases de datos y objetos de la misma
- Revisión de inicios de sesión, monitoreo de Jobs y alertas
- Generación de recomendaciones para la optimización de la performance y/o corrección de problemas detectados.

Aplicaciones que utilizan motor SQL SERVER:

- Sistema de Cartera de Créditos
- Sistema de Compras
- Sistema de Inversiones
- Sistema de Préstamos al Personal
- TANGO GESTION
- EXTRANET
- INTRANET

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2023.01.06 13:09:19 -03:00

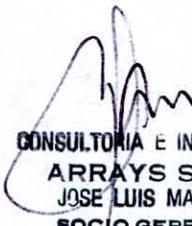
Rosa Barbacovi
Gerente
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional


CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
GERENTE

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2023.01.06 13:09:19 -03:00

Comprobante de CBU

Número de Cuenta	CC en Pesos 087-014777/4
Número de CBU	0720087820000001477740
Alias	pesos.arrays.srl
Razón Social	CONSULTORIA E INGENIERIA ARRAY
CUIT/CUIL	30686278219

[Imprimir](#)[Cerrar](#)

CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARIÑO
SOCIO GERENTE

CONSULTORIA E INGENIERIA ARRAYS SRLAV SAN JUAN 1119 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES**PÓLIZA N°: 617532****PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS****CONDICIONES PARTICULARES**

AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en adelante llamada "El Asegurador", y con domicilio en **TUCUMAN 117 PISO 3 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a **FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL CUIT 30696335911** con domicilio en **ALEM LEANDRO N. AV. 1074 PISO 6 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** en adelante "El Asegurado", el pago de hasta la suma de: **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 48/100.- (\$ 161.520,48)** que resulte adeudarle **CONSULTORIA E INGENIERIA ARRAYS SRL CUIT 30686278219** (el Tomador), con domicilio en **AV SAN JUAN 1119 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** en adelante "El Tomador", por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales, integrantes de esta Póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO

Contratación Directa N° 3 / 2023 - Compulsa Abreviada por Monto - "Soporte tecnológico y DBA SQL SERVER año 2023".
TAREAS REQUERIDAS IF -2023-00000087-FFFIR-GTIC#FFFIR.-

El presente seguro regirá a contar desde las 00:00 horas del día 16 de Enero de 2023 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.-

Prod: ADRIAN ALEJANDRO MARTINEZ Matrícula: 62139

Prima Tarifa: \$ 1.188,27

Impuestos y Sellados: \$ 118,54

Otros Gastos: \$ 0,00

Prima Fija: \$ 1.300,00

Percepciones: \$ 161,65

Premio: \$ 6.800,00

Gastos Notariales: \$ 2.900,00

IVA: \$ 1.131,54

Buenos Aires, 16 de Enero de 2023.

AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, al teléfono 4338-4000 o 0-800-666-8400 (líneas rotativas) en el horario de 10:30 a 17:30 o vía internet a la siguiente dirección <http://www.ssn.gov.ar>. Inscripción en el registro de la SSN: N° 0579. Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o Tomador del seguro si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Esta póliza ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Decreto N° 411/69.-

**AFIANZADORA**

COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Tucumán 117 3° | (C1049AAC) | Buenos Aires, Argentina | Tel.: 54 11 39 86 28 00 | www.afianzadora.com.ar

Nro Int.:3700181

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS**1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**

Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas

2) VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal, no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

5) MODIFICACIÓN DEL RIESGO

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

6) DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la esponsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir del Asegurador el pago pertinente luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel al Tomador, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

7) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6°, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los 15 (quince) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

8) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10) TÉRMINOS - JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono +54 011 3986-2800. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.afianzadora.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

CONSULTORIA
ARRAYS S.R.L.
INGENIERIA
INSTRUMENTAL
SOCIO
JOSE LUIS ARRAYS
ARRAYS S.R.L.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, la parte restante permanecerá en vigor y podrá ser ejecutada.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

- 2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
- 2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

4.1 Guerra: Es i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

CONSULTORIA : INGENIERIA
ARRAYS SRL
LISE LUIS MARIANO
SOCIO GERENTE



ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.246, sus Decretos reglamentarios y a la Resolución N° 202/2015 de la Unidad de Información Financiera, y a los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero, se deja constancia que al momento de la emisión de la póliza o cuando la Aseguradora deba efectuar algún pago en virtud de la póliza que se solicita y/o ante cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiarios y/o anulación, la Compañía exigirá, en su caso, al Tomador, Asegurado y/o cesionario de la póliza la información establecida en los puntos 21 a 24 (según corresponda) de la RG 202 U.I.F que se transcribe a continuación y la documentación respaldatoria correspondiente. Se deja constancia que la información que se requiera a los fines de dicha Resolución no se considera incumplimiento de lo establecido en el artículo 21 inciso c) de la Ley 25.246. Se encuentra a disposición del cliente en las oficinas de la Compañía el texto completo de la Resolución. N° 202/2015 de la Unidad de Información Financiera; la que también puede consultarse en el sitio www.uif.gov.ar.

2. Información a requerir a Clientes habituales y ocasionales.

2.1. Procedimiento especial de identificación al momento de abonar la indemnización o suma asegurada relativa a un siniestro, cuando quien percibe el beneficio es una persona distinta del Asegurado o Tomador del seguro. (Art. 21 RG U.I.F 202/2015).

En estos casos Afianzadora Latinoamericana deberá requerir, además de los requisitos previstos en los artículos 14 apartado 1; 15 apartado 1 y de 16 a 18, según corresponda, lo siguiente:

a) Vínculo con el Asegurado o Tomador del seguro, si lo hubiere.

b) Calidad bajo la cual cobra la indemnización. A tales efectos deberá preverse la siguiente clasificación básica:

1) Titular del interés asegurado.

2) Tercero damnificado.

3) Beneficiario designado o heredero legal.

4) Cesionario de los derechos de la póliza.

5) Aquellas que se abonan en cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria: nombre y apellido, número de expediente, juzgado en el que tramita, copia certificada de la sentencia y, de haberse efectuado, de la liquidación aprobada judicialmente.

6) Otros conceptos que resulten de interés.

2.2. Procedimiento especial de identificación en caso de cesión de derechos.(Art. 21 Inciso. II RG U.I.F. 202/2015):

En el momento de notificarse una cesión de derechos derivados de la póliza o un cambio en los beneficiarios designados, deberá requerirse:

a) La identificación del cesionario o beneficiario, en los términos previstos en los artículos 14 a 18 según corresponda.

b) Causa que origina la cesión de derechos o cambio de beneficiarios.

c) Vínculo que une al asegurado, o tomador del seguro, con el cesionario o beneficiario.

2.3. Procedimientos Especiales (Art 23 RG UIF202/2015) (Sólo los acápite que nos aplican):

En los casos que se enumeran a continuación, los Sujetos Obligados deberán recabar -además de los requisitos de identificación previstos en los artículos 14 a 18 de la presente resolución, según corresponda- la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente, conforme lo previsto en el artículo 24 de la presente.

a) Cuando se contraten pólizas cuya prima única, o primas anuales pactadas, resulten iguales o superiores a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) o su equivalente en moneda extranjera, en los últimos doce meses para el caso de personas físicas y cuando excedan en su conjunto la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000) o su equivalente en moneda extranjera, en los últimos 12 meses, para el caso de personas jurídicas.

d) Cuando la aseguradora deba abonar al tomador o asegurado, siniestros y/o indemnizaciones en forma extrajudicial, que en su conjunto en los últimos 12 meses sean igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), o su equivalente en moneda extranjera, para el caso de personas físicas, y cuando se igual o superior a PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), o su equivalente en moneda extranjera, para el caso de personas jurídicas.

e) Cuando, como consecuencia de solicitudes de anulación de pólizas que generan movimientos de fondos a favor del tomador, la aseguradora debe restituir primas al cliente por un monto igual o superior a PESOS SETENTA MIL (\$70.000), o su equivalente en moneda extranjera, en los últimos 12 meses, en caso de ser personas físicas, o por un monto igual o superior a PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), O su equivalente en moneda extranjera, en los últimos 12 meses, en caso de ser personas jurídicas.

2.4. Perfil del Cliente (Art 24 RG UIF202/2015):

En los casos indicados en el artículo 23 precedente, los Sujetos Obligados deberán definir un perfil del cliente, que estará basado en:

a) La información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional correspondiente, documentación bancaria, etc. según corresponda) que hubiera proporcionado el mismo y en la que hubiera podido obtener Afianzadora Latinoamericana; que justifique origen lícito de los fondos involucrados en las operaciones que realiza.

b) Actividad del cliente, antigüedad de la relación contractual, producto, canal de venta, ubicación geográfica del cliente y del riesgo asegurado, entre otros factores que Afianzadora Latinoamericana considere a los efectos de establecer el riesgo del cliente. Del análisis efectuado sobre los puntos a) y b) precedentes deberá dejarse constancia escrita en el legajo del cliente y mantenerse actualizado.

3. Formularios: Afianzadora Latinoamericana cuenta en su página web: www.afianzadora.com.ar con todos los formularios requeridos para el cumplimiento de la normativa vigente.

CONSUJTORIA INGENIERIA
ARAYAS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
BOGOTÁ COLOMBIA





CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
DEL REQUIRENTE
LEY 404



23051211000401/1

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **16 de Enero de 2023**, en mi carácter de
2 escribana **Titular** del Registro Notarial **512** de la Ciudad de Buenos Aires,
3 **CERTIFICO** que la firma digital que obra en el documento adjunto a la
4 presente, fue puesta en mi presencia en videoconferencia en la sala por la
5 persona cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad
6 se indica y en las circunstancias que se mencionan: **CERTIFICO** que
7 **Enrique Alejandro CAMARERO**, titular del D.N.I. **22.706.590**, persona
8 **de mi conocimiento en los términos del inciso b) artículo 306 CCCN**,
9 **domiciliado en Tucumán 117 piso 3ro, de esta ciudad, interviene en**
10 **nombre y representación de AFIANZADORA LATINOAMERICANA**
11 **COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en su carácter de apoderado con
12 **facultades suficientes, según escritura nº 86 de poder general amplio**
13 **de administración, del 19 de julio de 2022, pasada al folio 221 del**
14 **Registro Notarial Nº 512 de esta Ciudad, cuya primera copia tuve a la**
15 **vista, manifestando el señor Camarero que su representación**
16 **continúa vigente. Consiste en Póliza de caución.-**

17
18
19
20
21
22
23
24
25



CONSULTORIA E INGENIERIA
ARRAYS S.R.L.
JOSE LUIS MARINO
SOCIO GERENTE



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de GRAS GOYENA Marcela, Matrícula 5055 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 16/01/2023 11:29:10.-